

## CONTENIDO:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 565 POR EL QUE SE INSTITUYE LA CONDECORACIÓN «MICHOCANAS POR MICHOACÁN»; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 124 POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA «MICHOCÁN AL MÉRITO DOCENTE»; SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 20, POR EL QUE SE INSTITUYE LA CONDECORACIÓN «MELCHOR OCAMPO»; Y QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI BIS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ASIMISMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO PARA OTORGAR LA MEDALLA «MICHOCÁN AL MÉRITO DOCENTE», PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES.

**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 565 POR EL QUE SE INSTITUYE LA CONDECORACIÓN «MICHOCANAS POR MICHOCÁN»; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 124 POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA «MICHOCÁN AL MÉRITO DOCENTE»; SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 20, POR EL QUE SE INSTITUYE LA CONDECORACIÓN «MELCHOR OCAMPO»; Y QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI BIS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO; ASIMISMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO PARA OTORGAR LA MEDALLA «MICHOCÁN AL MÉRITO DOCENTE», PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES.**

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta,  
Vicepresidenta de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado.  
Presente.

Los que suscriben, diputadas y diputados, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Enrique Zepeda Ontiveros y Adriana Hernández Íñiguez, Presidenta e integrantes de la Comisión de Cultura y Artes, respectivamente, integrantes de esta Septuagésima Tercera Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 61, 62 fracciones IV, 64 fracción V, 70, 234, 235, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía *Iniciativa con carácter de dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos Primero y Segundo del Decreto Legislativo Número 565 por el que se instituye la Condecoración «Michoacas por Michoacán»; se reforma el artículo 5° del Decreto Legislativo Número 124 por el que se instituye la Medalla «Michoacán al Mérito Docente»; se reforma el Artículo Segundo del Decreto Legislativo Número 20, por el que se instituye la Condecoración «Melchor Ocampo»; y que reforma la fracción XI bis del artículo 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; asimismo se reforma el artículo 14 del Reglamento para Otorgar la Medalla «Michoacán al Mérito Docente»,* bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el numerario 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Congreso del Estado de Michoacán tiene la facultad de reformar, abrogar y derogar leyes y Decretos que se expidieren por el Poder Legislativo del Estado.

Para esta Septuagésima Tercera Legislatura ha sido importante el reconocer aquellas ciudadanas y

ciudadanos michoacanos y mexicanos que arduamente han servido, contribuyendo y aportando a los valores y derechos fundamentales del hombre, y que eminentemente dichos aportes hayan sido en beneficio de Michoacán y del Estado Mexicano.

Así pues en un Acto de responsabilidad y congruencia de este Poder Legislativo, atendiendo además el Acuerdo de Austeridad, Ahorro, Racionalidad y Transparencia Presupuestal, aprobado por esta Septuagésima Tercera Legislatura, es que se propone modificar la modalidad en que esta Soberanía concede honores, condecoraciones y medallas a los Michoacanos destacados que hayan prestado servicios eminentes a la República o al Estado.

En esa tesitura, cabe hacer mención que la finalidad con la que fueron instituidos cada uno de los diversos galardones que este Congreso otorga, como lo es la Condecoración Michoacas por Michoacán, la cual tiene como objetivo reconocer a las mujeres o instituciones que trabajen a favor de las mujeres y que se hayan destacado por sus actividades en la lucha por alcanzar la igualdad de género dentro de la sociedad michoacana, así como en la atención a mujeres, niños, personas con discapacidad y adultos mayores; en labor social con y para las mujeres y demás grupos vulnerables. La cual es entregada en Sesión Solemne, lo que genera para un gasto excesivo y oneroso, toda vez que implica gastos operativos y materiales, razón por la que se propone cambiar la denominación de la Condecoración y la modalidad de realizar la entrega de la misma y que ésta se haga mediante un acto solemne en el Salón de Recepciones «Generalísimo José María Morelos y Pavón» de este Poder Legislativo, así como el cambio del nombre de la Condecoración, para que sea de manera más institucional.

El mismo sentido lo es para el Otorgamiento de la Medalla Michoacán al Mérito Docente, condecoración que para tal efecto celebra este Congreso del Estado mediante sesión solemne, de lo cual su objetivo es hacer un reconocimiento en el ámbito educativo, al destacar públicamente el esfuerzo de aquellos docentes, que por su conocimiento, capacidad y entrega a su labor y vocación de servicio profesional los hacen merecedores de tan privilegiado reconocimiento, por su desempeño para formar una mejor sociedad, trayendo consigo el buen entendimiento de los educandos, en este contexto, en atención a lo referido en párrafos anteriores, se propone que la condecoración de mérito se siga otorgando, de igual manera mediante un Acto Solemne en el Salón de Recepciones «Generalísimo José María Morelos y Pavón» de este Poder Legislativo.

Es por ello, que para las y los diputados integrantes de esta Comisión es importante dejar en claro que esta Septuagésima Tercera Legislatura es respetuosa del trabajo realizado por parte de los legisladores que nos anteceden, y seguir fortaleciendo e incentivando las aportaciones de las y los michoacanos, a través de estas condecoraciones, es así que la

presente iniciativa, tiene como finalidad hacer un reconocimiento de dichas distinciones, con la finalidad de que las condecoraciones como lo son, la «Melchor Ocampo», la «Suprema Junta Nacional Americana» y la «Constitución de Apatzingán», tengan el realce como máximos galardones que el Congreso del Estado otorgue, toda vez que en dichas distinciones se hace mención y se reconoce los valores y derechos del hombre y la mujer, como lo son: de justicia social, fraternidad, libertad, en su formación cultural, social, científico, artístico o deportivo, sin demeritar los demás galardones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía para su aprobación y votación por considerarse de urgente y obvia resolución el siguiente Proyecto de

## DECRETO

**Primero. Se reforman los artículos Primero y Segundo del Decreto Legislativo Número 565 por el que se instituye la Condecoración «Michoacanas por Michoacán», aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura, para quedar como sigue:**

*Artículo Primero.* Se instituye la Condecoración «La Mujer Michoacana», a efecto de conmemorar el *Día Internacional de la Mujer*, en el mes de marzo de cada año.

*Artículo Segundo.* Dicha Condecoración será entregada en el Salón de Recepciones «José María Morelos y Pavón» del Palacio del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el mes de marzo de cada año mediante Acto Solemne que se celebrará en la fecha que se determine en la convocatoria correspondiente, al cual serán invitados de honor los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo o sus representantes.

*Artículo Tercero...* al *Artículo Quinto...*

**Segundo. Se reforma el artículo 5° del Decreto Legislativo Número 124 por el que se instituye la Medalla «Michoacán al Mérito Docente», aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura, para quedar como sigue:**

*Artículo 1°.* ... al *Artículo 4°.* ...

*Artículo 5°.* La «Medalla Michoacán al Mérito Docente» será entregada por el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación y el Presidente de la Mesa Directiva, en Acto Solemne previo al 15 de mayo de cada año, en el Salón de Recepciones «José María Morelos y Pavón» del Palacio del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

...

**Tercero. Se reforma el Artículo Segundo del Decreto Legislativo Número 20, por el que se**

**instituye la Condecoración «Melchor Ocampo», aprobado por la Sexagésima Octava Legislatura, para quedar como sigue:**

*Artículo Primero.* ...

*Artículo Segundo.* La Condecoración consistirá en una medalla circular de plata y bañada en oro, de 5 centímetros de diámetro y 5 milímetros de espesor, en cuyo anverso estará grabado el rostro de Don Melchor Ocampo, y la leyenda: «Condecoración Melchor Ocampo», el año que corresponda y el nombre de quien haya de recibirla; en el reverso de la medalla aparecerá el Escudo del Estado de Michoacán de Ocampo, y la leyenda: «Estados Unidos Mexicanos». La medalla penderá de un listón de 4 centímetros de ancho con los colores de la Bandera Nacional.

*Artículo Tercero.* ...

*Artículo Cuarto.* ...

**Cuarto. Se reforma la fracción XI bis del artículo 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 77.* . .

I a la XI...

XI bis. Emitir convocatoria pública para el otorgamiento de la condecoración «La Mujer Michoacana»;

XII a la XIII...

**Quinto. Se reforma el artículo 14 del Reglamento para Otorgar la Medalla Michoacán al Mérito Docente, para quedar como sigue:**

*Artículo 14.* El reconocimiento Medalla «Michoacán al Mérito Docente» será otorgado por el Presidente de la Mesa Directiva y la Comisión de Educación, con motivo de la celebración del *Día del Maestro*, en un Acto Solemne previo al 15 de mayo de cada año, en el Salón de Recepciones «José María Morelos y Pavón» del Palacio del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

## TRANSITORIOS

*Único.* El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 23 días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciséis.

Atentamente

**Comisión de Cultura y Artes:** Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Presidenta*; Dip. Enrique Zepeda Ontiveros, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Ñíguez, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Antonio García Conejo**  
INTEGRANTE

**Dip. Héctor Gómez Trujillo**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta**

VICEPRESIDENCIA

**Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Yarabí Ávila González**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Rosalía Miranda Arévalo**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Artega**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO

**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES

**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**LIC. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)